

licado problema de las relaciones entre el Estado y la Iglesia.

Estado e Iglesia desarrollan su vida, según Suárez, en dos planos distintos: «Constat manifeste hanc potestatem spirituales esse omnino distinctam a temporali. Primo quidem et principaliter in fine. Nam temporalis potestas ordinatur ad servandam reipublicae pacem et moralem honestatem... Potestas autem ecclesiastica ad aeternam salutem consequendam...» (*Defensio fidei*, III, VI, 17). Diversos por su origen, Estado e Iglesia difieren también en los medios y en los fines que persiguen. Y de este modo mientras en lo abstracto no debe ser difícil formular un sistema de posibles relaciones, el problema se cifra en precisar qué tipo de interferencias, qué contactos se han de consentir en la vida real de estos dos entes.

El autor, sobre textos de *De legibus* y de la *Defensio fidei*, hace una clara exposición de la doctrina sostenida al efecto por el jesuita español. Recoge del mismo modo algunas de las últimas obras sobre el granadino, aunque no cita, desde luego, varias de las más importantes. En esta exposición Battaglia destaca la posición suareciana respecto al poder del Papa *in temporalibus*: «Civilis potestas dicitur —escribió Suárez— in suo ordine suprema...» (*Def. fid.*, III, V, 2). Lo que significa que «princeps summus nulli superiori in ordine ad eundem finem civilis gubernationis subordinetur» (ibídem).

Belarmino, compartiendo esta misma opinión, afirmó: «Papam non esse dominum totius mundi, papam non habere ullam mere temporalem iudisdictionem directe jure divino.» Es, en efecto —concluye el autor—, la lógica del cristianismo, que ve en los dos pilares Estado-Iglesia la garantía segura de la libertad humana. —MANUEL JIMÉNEZ DE PARCA.

REINER (Hans): *Rousseaus Idee des Contrat social und die Freiheit der Staatsbürger*, en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XXXIX/1 (páginas 36-63).

Uno de los fundamentos de toda filosofía política es saber dónde toma el Estado el derecho de exigir obediencia a sus ciudadanos de tal modo que esta

exigencia no se apoye fundamentalmente en el poder de la fuerza, sino en una justificación moral en correspondencia con el mundo de los deberes del súbdito. Este problema es central en el contrato social. La teoría del contrato social no quiere ser, como acentúa el mismo Rousseau, una hipótesis histórica, sino que intenta demostrar la posibilidad de legitimar el dominio de los Estados con una base ética sobre los ciudadanos. Planteado así el problema hay que reconocer que no sólo ha sido de gran importancia para los filósofos del Derecho o del Estado; ha terminado convirtiéndose en un problema de la existencia humana en general, confundiendo con los problemas que plantea la misma libertad del hombre, de tanta más actualidad mientras más se vayan configurando políticamente los tiempos que nos ha tocado vivir. Hans Reiner divide su trabajo en dos partes. Una primera trata de la realidad de la *volonté générale* como fundamento de una justificación de las pretensiones de dominio de los Estados. Una segunda sobre la *volonté générale* como contrato social y libertad ciudadana. Hans Reiner estudia a continuación la crítica de que ha sido objeto la doctrina de Rousseau por parte de H. Heller, H. Höffding, G. Holstein, R. Stammler, S. Mark y particularmente por Hauriou y R. Smend, resaltando que si Rousseau no logró con toda claridad poner de manifiesto su descubrimiento, esto nada quiere decir en contra de la significación y de la rectitud del problema que planteó. Así, a lo largo de minuciosas reflexiones se llega a la consecuencia final de que la idea fundamental del contrato social es una idea muy determinada; muy cerca, al menos, de una realización ideal del Estado, ideal que da al Estado, al mismo tiempo que a las aspiraciones de los ciudadanos, un fundamento ético. Esto no quiere decir que los mismos pensamientos que desarrolla Rousseau no puedan exponerse con más claridad que él lo ha hecho y que incluso en otros muchos aspectos se llegue más allá de donde él llegó y que nos separemos en donde él yerra. Tampoco quiere decir con ello que un ideal como el formulado por Rousseau sea el único posible. Pero entre las ideas fundamentales que aún tienen vigencia política en la actualidad, considera Reiner la de Rousseau digna de que nos enfrentemos con ella repensándola siempre de nuevo. —VICENTE MARRERO SUÁREZ.